

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 11839

Art. 1.º - Modifícase el artículo 1º de la Ley 11.273 por el siguiente:

"Artículo 1º.- Establécese un régimen especial de inasistencias justificadas para alumnas embarazadas que cursen estudios en establecimientos dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación".

Art. 2.º.- Modifícase el artículo 2º de la Ley 11.273 por el siguiente:

"Artículo 2º.- El régimen instituido por el artículo anterior, comprenderá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, que se computarán durante el embarazo y/o con posterioridad al nacimiento, pudiendo fraccionarse.

En caso de nacimiento múltiple, el plazo máximo mencionado se extenderá quince (15) días más posteriores al nacimiento".

Art. 3.º.- Modifícase el artículo 4º de la Ley 11.273 por el siguiente:

"Artículo 4º.- Con el objeto de alcanzar el nivel de aprendizaje propuesto, durante el lapso cubierto por el presente régimen, la Dirección General de Cultura y Educación, por intermedio del Organismo que ella disponga, instrumentará evaluaciones periódicas, complementadas con clases de apoyo.

Art. 4.º.- Derógase el artículo 5º de la Ley 11.273, e incorpórase como artículo 5º el siguiente:

112.

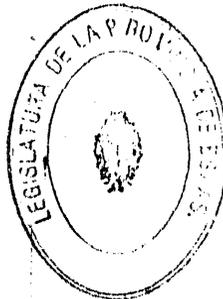
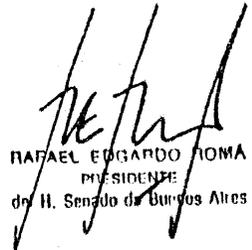
"Artículo 5°.- Facúltase a la Dirección General de Cultura y Educación a resolver en las situaciones no previstas por la presente Ley, y que tiendan a garantizar el proceso de enseñanza-aprendizaje de aquellas alumnas en estado de gravidez".

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

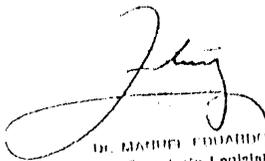
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.



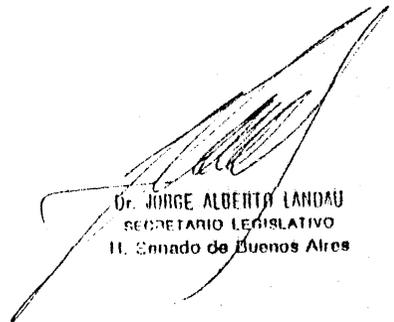
CARLOS ALBERTO DIAZ
Diputado
Vicepresidente 1°
Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires

RAFAEL EDGARDO TOMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires



Dr. MANUEL EDUARDO ESASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires